



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día quince de diciembre de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica.

03.10. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Educación Superior, Ciencia Y Tecnología de República Dominicana y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE REPÚBLICA DOMINICANA Y LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, UNED, DE ESPAÑA.

De una parte, EL **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)**, de la República Dominicana, órgano del Poder Ejecutivo, “encargado de fomentar, reglamentar, asesorar y administrar el Sistema de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” y velar por la ejecución de todas las disposiciones de la Ley y de las políticas emanadas del Poder Ejecutivo; amparado en la Ley No. 139-01, con su asiento legal establecido en la Ave. Máximo Gómez No. 31, Gazcue, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, RNC No. 401505657, Código Postal No. 10204, debidamente representado por el Ministro, **Dr. FRANKLIN ANTONIO GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0824337-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente **Convenio Marco** se denominará el **MESCYT**.

Y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA**, debidamente representada por su Rector, el señor **D. RICARDO MAIRAL USÓN**, DNI número 18021524N, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, los cuales fueron aprobados por Real Decreto 1239/2011, de fecha 8 del mes de septiembre del año 2011 (BOE del 22 del mes de septiembre), así como del Real Decreto de nombramiento núm. 1438/2018, de fecha 7 del mes de diciembre (BOE de fecha 8 del mes de diciembre del año 2018), con su domicilio social establecido en la calle Bravo Murillo, 38, 28015, Madrid, España, quien en lo adelante del presente **Convenio Marco** se denominará el “**UNED**” o por su propio nombre.

PREÁMBULO

Por Cuanto: El **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)** es el órgano del Poder Ejecutivo de la República Dominicana en el ramo de la educación superior, la ciencia y la tecnología, encargado de fomentar, reglamentar y administrar el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de conformidad con sus atribuciones, vela por la ejecución de todas las disposiciones de la ley núm. 139-01 y de las políticas emanadas del Poder

Ejecutivo.

Párrafo: Es responsabilidad del **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)** la supervisión del sistema de educación superior como un todo. Por ello, vigila el cumplimiento de las políticas, la evaluación de todos los órganos y la coordinación de sus labores. Con ese fin, se fundamenta en los viceministerios de Educación Superior y de Ciencia y Tecnología, en estudios de las dependencias y en las decisiones del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. Entre las funciones del **MESCYT**, asistidas por el Consejo y las entidades técnicas, está velar por la calidad de la educación superior, el desarrollo de la investigación científica y tecnología, la apertura o el cierre de instituciones pertenecientes al Sistema.

Por Cuanto: Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED)** es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (artículo primero de sus Estatutos). Entre sus funciones generales, dicha institución, es decir, la **UNED** tiene la responsabilidad de la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (artículo 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de fecha 21 del mes de diciembre), finalidad que la UNED recoge en sus Estatutos aprobado por el Real Decreto 1239/2011, de fecha 8 del mes de septiembre.

Por Cuanto: Que ambas partes, es decir, tanto el **MESCYT** como la **UNED**, se encuentran interesadas en colaborar en la realización de convenios de cátedras entre universidades dominicanas y la **UNED**, convenios de becas para estudiantes dominicanos en los programas de másteres oficiales y doctorado de la **UNED**, en convenios específicos entre el **MESCYT** y spin-offs o empresas tecnológicas de la **UNED**, y en otros posibles convenios del ámbito de la comunicación, la educación y del conocimiento técnico desarrollado en la **UNED**. Por lo tanto, acuerdan suscribir un convenio a que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco y que las partes intervinientes:

Por Tanto: y en el entendido que el presente preámbulo forma parte integral del presente convenio, las partes libre y voluntariamente:-----

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo Primero: Objeto: El presente Convenio Marco de colaboración se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, siendo los principales objetivos:

- Recibir la asistencia técnica de la maestra Sara Osuna Acedo en los proyectos del MESCYT.
- Prospectar comercialmente la oferta conjunta del MESCYT y la UNED.
- Realización de trabajos de desarrollo para la integración de la tecnología de

ambas partes.

Artículo Segundo: Para cada acción que se inicie en el desarrollo del presente Convenio se formalizará un acuerdo específico en el que se determinarán las características del mismo, así como los compromisos que asume cada una de las partes. Los acuerdos específicos que se formalicen al amparo del presente Convenio cumplirán los requisitos del artículo 83 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de fecha 21 del mes de diciembre de Universidades, de los Estatutos de la Universidad y de las normas en vigor de la **UNED**.

Artículo Tercero: La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias.

Párrafo 1: Ambas instituciones, es decir, el **MESCYT** y la **UNED**, podrán divulgar, en la forma en que ambas partes acuerden, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el desarrollo del presente Convenio, con las excepciones que se deriven de la ley núm. 20-00, sobre Propiedad Intelectual.

Párrafo 2: En cualquier caso, será en los acuerdos específicos donde se establezcan las limitaciones a esta divulgación o se determine su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas instituciones en las mismas.

Artículo Cuarto: La propiedad intelectual de los desarrollos y de la documentación que pudiera surgir de los proyectos conjuntos al amparo del presente Convenio, corresponderá a las partes en sus aportaciones previas y en sus desarrollos nuevos se establecerá en los acuerdos específicos, siempre en función de la participación de los miembros de cada una de las instituciones en el proyecto.

Artículo Quinto: Ambas partes quedan autorizadas a divulgar el presente convenio en el ámbito de la estipulación primera.

Artículo Sexto: Modificaciones del convenio: Tanto el **MESCYT** como la **UNED** podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al convenio, como resultado de evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

Artículo Séptimo: Independencia de Personalidad Jurídica: Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios del quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de las partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de la otra parte.

Artículo Octavo: Libre adhesión: Ambas partes suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante una comunicación a la otra parte con quince (15) días de antelación.

Artículo Noveno: De la buena fe de las partes: Ambas partes declaran que la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

Artículo Décimo: Disposiciones finales: Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio y/o por correo electrónico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas, a partir del cambio de su domicilio, ya sea por comunicación con constancia de recibido o por correo electrónico.

Artículo Décimo Primero: De la resolución del convenio: El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, si alguna de las partes lo considera conveniente y sin ningún tipo de responsabilidad para ellas, es decir, tanto para el **MESCYT** como para la **UNED**, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación escrita o por correo electrónico con quince (15) días candelario de anticipación.

Artículo Décimo Segundo: Vigencia del convenio: El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años, a partir de la fecha de la presente suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares, uno para cada una de las partes, con igual valor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA**
(MESCYT)

LIC. FRANKLIN GARCIA FERMIN
Ministro

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED)**

D. RICARDO MAIRAL USON
Rector

Yo, _____, Abogado, Notario Público de los del
Número del Distrito Nacional, colegiatura núm. _____, certifico y doy fe:
que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente,
por los señores **FRANKLIN GARCIA FERMIN** y **RICARDO MAIRAL USON**, cuyas
generales constan, personas a quienes doy fe conocer, y quienes me han declarado
ser las que acostumbran usar en todos sus actos, tanto de sus vidas pública como
privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República
Dominicana, a los () días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Notario Público